

PENCO, ABRIL 9 DE 2020.-

LA ALCALDÍA MUNICIPAL CON ESTA  
FECHA DECRETA LO QUE SIGUE:

**N° 0862.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Artículo 19 N°1 de la Constitución Política de la República de Chile; Decreto N°4 de 2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que señala y que otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov) y sus modificaciones; Declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe nacional por un lapso de 90 días realizado por el Presidente de la República con fecha 19 de marzo de 2020; La facultad conferida a los municipios en el artículo 4 letras b), c) e i) de la Ley 18.695 para desarrollar funciones relacionadas con: La salud pública, la asistencia social, la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; Que, asimismo, la situación de catástrofe que vive el país junto con los riesgos a la salud pública ha producido o incrementado la situación de vulnerabilidad socioeconómica en importantes grupos de la comunidad, requiriéndose un actuar oportuno y expedito del municipio a fin de atender las necesidades más urgentes de estos grupos, siendo los mecanismos actuales para la entrega de ayuda social, contrarios a dicha oportunidad y expedición, requiriéndose contar con los medios que asegurando las razones que justifiquen la entrega de ayuda social, simplifiquen el proceso, toda vez que de no proceder de esta forma hará la ayuda social inoportuna; Que, este conjunto de factores hacen necesario adoptar un mecanismo especial de entrega de las ayudas de canastas de alimentos, kit de aseo, pañales, equipamiento de dormitorio u otra ayuda social que requiera de entrega urgente, por lo que se ha elaborado ficha de atención denominada "Registro de atención Emergencia Covid-19", mecanismo que garantiza la celeridad del proceso y la necesaria justificación de la entrega; Y, en uso de las facultades que me confieren la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

- I.- **AUTORÍCESE**, la entrega de ayuda social de canastas de alimentos, kit de aseo, pañales, equipamiento de dormitorio u otra ayuda social que requiera atención urgente, siendo suficiente mecanismo para justificar la entrega, ficha de atención denominada "Registro de atención Emergencia Covid-19", la cual se entiende formar parte del presente decreto para todos los efectos legales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PABLO SOBARZO OSORIO**  
SECRETARIO MUNICIPAL (AD-HOC)



**VÍCTOR HUGO FIGUEROA REBOLLEDO**  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

- ✓ Control
  - ✓ Dideco
  - ✓ Administración Municipal
  - ✓ Oficina de Partes
- VHFR//PSO/ps

# REGISTRO ATENCIÓN DE EMERGENCIA COVID-19

(Nombre Asistente Social)	N° Folio
---------------------------	----------

FECHA ATENCIÓN		HORA ATENCIÓN	
NOMBRE BENEFICIARIO			
DOMICILIO			
RUT		TELEFONO	

Nombre Integrantes de la Familia	RUT	Sexo	Edad	Parentesco

Sexo: Hombre (H), Mujer (M)

DESCRIPCIÓN AYUDA	CANTIDAD	FECHA ENTREGA

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma beneficiario  
 Recibí conforme

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma profesional

\_\_\_\_\_  
 Director DIDECO

N° Folio \_\_\_\_\_

### RECIBO ENTREGA DE AYUDA SOCIAL

Canasta alimentos	de	Kit de aseo personal	Pañales (Adulto, Niños)	Equipamiento dormitorio	Otro

\*Indicar en número

Fecha: Penco \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Timbre: \_\_\_\_\_